



RESOLUCION EXENTA N° /2017

003

MAT.: Resuelve el desistimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Pozo Piedra Dura”

CONCEPCION, 08 MAYO 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica; -y en la Resolución Exenta DD. PP. N° 138 de fecha 06 de marzo de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través de la cual se modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La carta s/n de fecha 21 de Noviembre de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el 21 de Noviembre de 2016, presentada por la Señora Ana María Pinto Quintana, representante legal de Áridos Piedra Dura Ltda. donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para el proyecto “Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Pozo Piedra Dura.
5. La Carta SEA N°953 de fecha 23 de Diciembre de 2016, a través del cual se solicita antecedentes adicionales al proponente respecto de la información técnica presentada en la consulta original.
6. La carta s/n de fecha 23 de Febrero de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el 23 de Febrero de 2017, presentada por la Señora Ana María Pinto Quintana, representante legal de Áridos Piedra Dura Ltda, responde a las observaciones emitidas a la pertinencia Ambiental del proyecto “Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Pozo Piedra Dura.
7. La Carta SEA N°240 de fecha 10 de Abril de 2017, a través del cual se reitera la solicitud de los antecedentes requeridos al proponente respecto de la información técnica presentada en la consulta original, para lo cual se le otorgó un plazo de 5 días, en conformidad al artículo 31° de la Ley N°19.880 y que de no presentar los antecedentes se entenderá por desistida dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la carta indicada en Visto N°5, el Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío solicitó antecedentes adicionales de fondo para un mejor resolver de su consulta, información que fue proporcionada por el proponente a través de la carta individualizada en Visto N°6 de la presente Resolución, no obstante en la presentación no proporcionó la totalidad de la información requerida, por cuanto el titular señaló que no pudo tener acceso a los terrenos colindantes para estimar el volumen de extracciones previas en el sector.
2. Que habida consideración que la nueva información proporcionada por el proponente resultó insuficiente, y que no presentó las estimaciones de volumen de material total removido en faenas previas, se reiteró la solicitud fijando el plazo de cinco días para la presentación de dichos antecedentes, a través de la carta individualizada en Visto N°7.
3. Que, a la fecha de la presente Resolución y habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado al proponente, éste no presentó los antecedentes requeridos, detallados en el Considerando precedente del presente acto administrativo.
4. Que por su parte, el artículo N°31 de la Ley N°19.880, establece que “... *Se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición...*”

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoras en el diseño y operación del proyecto “Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Pozo Piedra Dura” de la Señora Ana María Pinto Quintana, representante legal de Áridos Piedra Dura Ltda., poniéndose término al procedimiento de consulta de pertinencia de la misma.
2. Hacer presente al titular del proyecto “Extracción de Áridos desde Pozo Lastrero, Pozo Piedra Dura”, que en caso de proponer o consultar sobre futuras modificaciones a su proyecto, éstas deberán ser formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N°40/2013, en el marco de nuevas consultas de pertinencia de ingreso, o consultas sobre si futuras modificaciones propuestas son o no de consideración desde el punto de vista ambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Christian Cifuentes Bastías
Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/NCM/ncm

Distribución:

- Señora Ana María Pinto Quintana, Representante legal Áridos Piedra Dura Ltda.

C/c:

- Ilustre Municipalidad de Cañete
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío.